CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No.	0695–2026	**FECHA:**	**13/03/2026**
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	**MEDCORE SAS**		
IDENTIFICACION:	900660468-9		
VALOR:	$240.000.000		
PLAZO/DURACIÓN:	49 días		
SUPERVISOR:	CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA Subgerente Científico del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.		

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante Resolución 202342000000123-6 del 25 de octubre del 2023, prorrogada mediante Resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la República, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **MONICA MARCELA ESPITIA FRASSER** identificado con C.C No. 1015408192 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la sociedad **MEDCORE SAS**, identificada con NIT 900660468-9 Registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.. Matricula 02370343 del Jueves 26 de Septiembre de 2013 renovada el Miércoles 26 de Marzo de 2025, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:	
1. Objeto:	"Suministro de Material de Osteosíntesis requerido para procedimientos quirúrgicos para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.".
2. Valor y forma de pago:	**- Doscientos cuarenta millones Pesos M/CTE - $240.000.000** - Se requiere un monto presupuestal no mayor a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS

	M/CTE ($240.000.000) IVA INCLUIDO, los cuales se tomarán para efectos fiscales y de disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto para la vigencia 2026. A cancelarán en pagos parciales de acuerdo a los materiales efectivamente suministrados durante cada periodo, acorde a las facturas presentadas por el CONTRATISTA previo ingreso a almacén y visto bueno del supervisor del contrato.
3. Duración del contrato:	49 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Obligaciones del contratista:	1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA y en los términos de calidad, oportunidad, seguridad y tarifas determinados por el CONTRATISTA en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.2. En caso de que se requiera cualquier otro material que esté relacionado con el objeto del contrato y no estuviera incluido expresamente en el Listado de materiales de osteosíntesis anexo del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar el suministro, para lo cual hará llegar vía correo electrónico una cotización del material que se pretende entregar previamente a que se realice el procedimiento y se genere el gasto así mismo la factura del material gastado una vez termine el procedimiento quirúrgico y se reporte el gasto del mismo, para posterior e inmediato registro y trámite administrativo. 3. Realizar acompañamiento en el tipo de cirugías que requieran soporte quirúrgico por parte del proveedor 4. Realizar préstamo de motores y/o equipos para la implantación de material de osteosíntesis. El contratista no estará obligado a prestar el dermatomo. 5. Destinar un stock o reserva en la Institución para pacientes que requieran intervenciones de urgencia, garantizando la disponibilidad en tiempo real y acorde a las necesidades de la Institución. 6. Entregar los elementos objeto del contrato en salas de cirugía en las cantidades solicitadas dentro del plazo estipulado, para verificación de la entrega de las remisiones y reposición del Stock. 7. Realizar la reposición del Stock en un plazo máximo de 24 horas. 8. Enviar al supervisor del contrato las facturas del material de osteosíntesis según el gasto enviado por correo electrónico por cada paciente en un tiempo máximo de 4 horas. 9. Asumir los costos de transporte y seguros hasta el lugar de entrega de los elementos. 10. El CONTRATISTA deberá asumir el reemplazo sin costo alguno para el HOSPITAL los productos que no reúnan las características y especificaciones detalladas en la propuesta o aquellos que resulten de mala calidad o defectos de producción. 11. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con Tecnovigilancia. 12. Garantizar la calidad en la atención ante cualquier imprevisto o evento de fuerza mayor (siniestro) 13. Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato. 14. Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio. 15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. Respetar el valor de las cotizaciones solicitadas, garantizando la entrega del material ofertado, sin haber cambios de último momento, que generen gastos adicionales no contemplados o autorizados. En caso de ocurrir, por parte del contratista, debe asumir el costo adicional que esto genera, sin pedir al Hospital la restitución de la diferencia de valor.

	17. Respetar el valor de las cotizaciones solicitadas, garantizando la entrega del material ofertado, sin haber cambios de último momento, que generen gastos adicionales no contemplados o autorizados. En caso de ocurrir, por parte del contratista, debe asumir el costo adicional que esto genera, sin pedir al Hospital la restitución de la diferencia de valor. 18. El soporte técnico del contratista, garantizará la reposición oportuna del material utilizado en los stocks que reposan en el Hospital, teniendo completas las existencias de tornillos, placas y demás material necesario para la oportuna atención de los pacientes. 19. Garantizar un stock mínimo y completo de diferentes calibres, evitando con ello, demora en la atención de estos pacientes. Parágrafo. – Confidencialidad: El CONTRATISTA en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo. 20. Cuando el contratante requiera por ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito, orden médica o necesidad del servicio de un suministro o insumo de material médico-quirúrgico que no esté contenido dentro de la oferta del contrato, este solicitara por escrito al contratista el suministro del producto y autorizara al pago del valor mismo. Lo anterior dando cumplimiento al artículo 5 de la ley 80 de 1993, mediante reconocimiento de los mayores costos en lo que se incurrió por hechos imprevistos e impredecibles para las partes.
12) Entregar los productos y/o servicios a que se refiere el objeto del contrato con la calidad y especificaciones técnicas establecidas el este estudio previo y cotización, suministrando los elementos así: de conformidad con las siguientes **Parágrafo.- Confidencialidad:** El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.	
5. Obligaciones del contratante:	**1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los valores correspondientes a los suministros efectivamente entregados previa facturación según lo pactado en la forma y valor acordados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E.
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

	1) Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** La administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. **3)** El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva **4)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **5)** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **6)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **7)** Identificar las necesidades de cambio o ajustes. **8)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **9)** Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. **10)** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital. **11)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **13)** La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.
7. Imputación presupuestal:	Rubro 2.4.5.01.03.02-Material Medico Quirurgico CDP No.1597 del Viernes 13 de Marzo de 2026
8. Garantías:	Póliza de cumplimiento (10%): Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (10%): No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (20%): Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) meses más **Parágrafo primero:** Todas las garantías requieren para su validez la aprobación por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y sus prórrogas.

9. Impuestos, aportes y contribuciones:	
10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal, aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.
11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
12. Causales de terminación del contrato:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **10)** Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.
14. Relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
15. Cláusula penal:	De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de

	caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen.
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia.
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.
19. Notificaciones:	El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo. El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a

	la dirección electrónica inicialmente registrada. **- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.** Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima). Correo electrónico: coordinacionmedicahrl@gmail.com Teléfonos: 3125849240 **-MEDCORE SAS** Dirección: Carrera 70G # 127-31,Bogotá D.C. Correo electrónico: info@medcoresas.co Teléfono móvil: 3163969699
Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.	
Elaboró: Maricela Ciro Marin	